



AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES

12 NOV. 2010

AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO N° 5977 /2010

ASUNTO : Adjudicación Provisional. EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, FUERZA Y ALUMBRADO Y MEJORAS ESTÉTICAS EN EL C. P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE VÉLEZ MÁLAGA. (EXP.FEESL.12.10).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, FUERZA Y ALUMBRADO Y MEJORAS ESTÉTICAS EN EL C. P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE VÉLEZ MÁLAGA. (EXP.FEESL.12.10).**

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes proposiciones :

- * ÁVILA Y GRANADOS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L.
- * ANDELECTRIC, S. L.
- * MERCADO Y DIAZ, S. C.

Vista el **ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS** en la que consta (en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP) la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO FORMULADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE :**

- * **CONTRATISTA: ANDELECTRIC, S. L.**

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

I .- DECLARAR válido el acto de licitación.

II .- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP y con arreglo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a :

- * **CONTRATISTA** : ANDELECTRIC, S. L.
- * **CIF** : B-14.319.479
- * **IMPORTE** : 53.059,51 EUROS .
- * **IVA** : 9.550,71 EUROS.
- * **TOTAL (IVA INCLUIDO)** : 62.610,22 EUROS.
- * **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 2,4 MESES.
- * **Nº DE PERSONAS A CONTRATAR:** 2.

III .- ACEPTAR expresamente las siguientes variantes y/o prestaciones adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

* **Variantes o mejoras:** No se contempla como mejoras las propuestas por Andelectric, S. L. al entenderse que las mismas se enmarcan más en la investigación de patologías del edificio y la instalación, que en mejorar las obras, por lo que se entiende como ampliación del control de calidad.

No obstante en la memoria del programa de trabajo se acredita al rrealizar la mayor carga de trabajo en horario de 14.30 a 10.00 h., que supondría trabajar en horario de tarde y noche, que no alteraría el horario lectivo y por tanto es una mejora a valorar.

Y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario.

IV .- REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL para que, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES - a contar desde que la presente resolución se publique en el perfil de contratante PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1º.- Carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal la GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 2.652,98 euros, conforme se establece en la Cláusula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares .De no constituirse la garantía definitiva en plazo por causas imputables se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP. (Solo se admitirá la Carta de Pago)

2º.- Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar **certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.**

3º.- Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

4º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañando una **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

IV .- NOTIFICAR la presente resolución en legal forma tanto al adjudicatario provisional como al resto de los licitadores si los hubiere, **publicándose la adjudicación en el perfil del contratante**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores.

En Vélez-Málaga, a nueve de noviembre de dos mil diez.


Fdo. María Salomé Arroyo Sánchez.